



10 de febrero de 2017

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

RE: Proyecto de la Cámara Número 8

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “Colegio de CPA”) ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para presentar nuestros comentarios y recomendaciones sobre el P. de la C. 8 (en adelante el “Proyecto”). Según establece el encabezado del Proyecto, la medida tiene el propósito primordial de declarar la política pública sobre la integridad y eficiencia gubernamental, crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, disponer su propósito, organización, funciones y facultades, autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central, enmendar la cláusula (B) del inciso (3) del apartado (b) del Artículo 3 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, derogar el inciso (4) del apartado (b) y reenumerar los subsiguientes del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 110-1995, asignar fondos para los gastos iniciales para la organización de la Oficina y para otros fines.

El Colegio de CPA se opuso de forma vehemente a la derogación de la Oficina del Inspector General (en adelante OIG) en el 2013. En nuestra ponencia sobre el P. del S. 612 (el cual fue aprobado como la Ley 62-2013) esbozamos las razones por las cuales entendíamos, como organización, que la OIG no debía eliminarse.

Como institución siempre hemos apoyado toda iniciativa que redunde en la maximización de los fondos públicos y una mejor utilización de los recursos gubernamentales. El problema de la corrupción gubernamental siempre es un motivo de preocupación general, irrespectivamente de quien esté administrando el gobierno. Esta situación ocasiona demoras en la toma de decisiones debido a que no se cuenta con el tiempo y los recursos humanos necesarios para realizar un análisis profundo y poder formular las recomendaciones pertinentes. Entendemos sumamente importante que se mantenga la disposición del que el cargo sea ocupado por un contador público autorizado y agradecemos que la asamblea legislativa así lo reconozca.



Como una alternativa para atender este asunto tan relevante para la sana administración pública por muchos años, el Colegio de CPA ha abogado por la creación del puesto de Auditor General o la OIG, una oficina compuesta por el personal, equipo y presupuesto de las divisiones de auditoría de las diversas entidades gubernamentales y adscrita a la Oficina del Gobernador. Desde la década de los noventa y en reiteradas ocasiones, el Colegio de CPA ha expresado su endoso a la OIG, tanto mediante resoluciones aprobadas por la matrícula del Colegio de CPA como a través de las “Recomendaciones a los Candidatos a la Gobernación”, un documento que el Colegio prepara para cada elección general. Para propósitos de referencia incluimos todos estos documentos como anejos a esta ponencia.

Estamos de acuerdo con que se establezca una clara política pública, para atajar la corrupción pública y a su vez lograr una mayor transparencia y eficacia en la gestión gubernamental. Además, entendemos que OIG tendrá el deber de intervenir de forma preventiva para fomentar una sana administración gubernamental.

Es importante resaltar que la función de la OIG tiene un carácter preventivo a fin de evaluar la eficacia del control interno, diferente al trabajo que realiza la Oficina del Contralor que evalúa actividades o transacciones ya ocurridas. La OIG debe ser responsable de la prevención y detección de despilfarros, irregularidades, fraude y/o abusos de fondos públicos. Su meta es evaluar la eficacia de la estructura de controles internos y rendir un informe que indique su efectividad, si es adecuado, y sus debilidades, con los correspondientes planes de acción para corregirlas.

Entre los beneficios que brinda la OIG identificamos los siguientes:

- Permite a las agencias gubernamentales contar con un grupo de profesionales adiestrados para detectar áreas susceptibles de mejoramiento operacional y financiero y prevenir el mal uso de fondos públicos;
- Puede detectar posibles fuentes de recursos económicos, como lo serían cuentas morosas o fondos federales, que podrían ser accesibles mejorando el funcionamiento de la unidad gubernamental;
- Facilita la adopción de planes de trabajo uniformes que respondan al cumplimiento de la política pública del gobierno;
- Permite reducir los costos al poder contar con una cantidad menor de empleados, pero mejor adiestrados, mejor renumerados y con equipos adecuados para desempeñar sus funciones;

- Permite que se puedan diseñar informes uniformes sobre los señalamientos de la OIG. A su vez fomenta que las agencias intervenidas produzcan planes de acción correctivas para corregir las deficiencias identificadas por OIG.
- Permite la transparencia de los informes de intervención. Al estar bajo una figura aparte e independiente, se pueden publicar los informes para la debida transparencia del proceso. Tal y como lo hace la Oficina del Contralor y las oficinas de los Inspectores Generales Federales.
- Provee garantía razonable de que los auditores internos que desempeñan estas funciones las lleven a cabo y no se asignan a realizar otras tareas no relacionadas con auditoria interna; y
- Facilita el mejoramiento general de los sistemas de información del gobierno y permite ofrecer mayor credibilidad y accesibilidad a data financiera y operacional que facilite la toma de decisiones.

Recomendaciones específicas

1. En el Artículo 3 - Definiciones – inciso l – sugerimos añadir los siguientes estándares:

Green Book “Standards for Internal Controls in the Federal Government” emitido por:
“ the Comptroller General of the United States.”

Blue Book “Principles and Standards for Offices of Inspectors General” emitido por: “
the U.S. Association of Inspectors General.”

COSO “The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission”
auspiciado por: “ the American Institute of Certified Public Accountants; American
Association of Accountants; and the Institue of Internal Auditors,” entre otros.

2. En el Artículo 7 – inciso b - debe ser enmendada para incluir, el “Green Book”, “Blue Book” y el “COSO” como instrumentos a seguir por la OIG. Esto sin menoscabar la flexibilidad del IG de atemperar los mismos a la realidad de Puerto Rico y su situación fiscal actual.

Además, sugerimos que la persona a ocupar la posición de Inspector General no pueda ser nombrada por más de dos (2) términos consecutivos y, de surgir alguna vacante antes de expirar el término, el nuevo nombramiento sea por el término que le faltaba por cumplir a su predecesor. De esta forma se asegurará que el funcionario designado para ocupar dicho cargo posea la autonomía, independencia y autoridad necesaria que le permita ejercer sus funciones sin impedimentos ni restricciones. Igualmente, se debe establecer la facultad del Gobernador para sustituir al Inspector General, así como el procedimiento a seguir si éste se incapacita, total o

Pág. | 4
Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Ponencia P. de la C. 8
Cámara de Representantes de Puerto Rico
10 de febrero de 2017

permanentemente, antes de cumplir su término, si incurre en negligencia en el desempeño del cargo o en conducta impropia que justifique su destitución.

Conclusión

Reiteramos que el Colegio de CPA enérgicamente apoya la restitución de la OIG. Ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios y sugerencias con relación al Proyecto de la Cámara 8. Estamos en la mejor disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis A. Zayas García".

CPA Luis A. Zayas García
Presidente

Anejos



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

Denuncia
7 de junio de 2013

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 612 (en adelante el "Proyecto"). Esta medida propone derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico. Además, el Proyecto propone enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el propósito de restituirle y otorgarle responsabilidades, así como disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (en adelante "OIG") a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o a las agencias o instrumentalidades de origen.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico se opone a la aprobación de este Proyecto. Como institución siempre hemos apoyado toda iniciativa que redunde en la maximización de los fondos públicos y una mejor utilización de los recursos gubernamentales. El problema de la corrupción gubernamental siempre es un tema motivo de preocupación general, irrespectivamente de quien esté administrando el gobierno. Esta situación ocasiona demoras en la toma de decisiones debido a que no se cuenta con tiempo y los recursos humanos necesarios para realizar un análisis profundo y poder formular las recomendaciones pertinentes. Como una alternativa para atender este asunto tan relevante para la sana administración pública, por muchos años, el Colegio de CPA ha abogado por la creación del puesto de Auditor General o la OIG, una oficina compuesta por el personal, equipo y presupuesto de las divisiones de auditoría de las diversas entidades gubernamentales y adscrita a la Oficina del Gobernador. Desde la década de los noventa y en reiteradas ocasiones, el Colegio de CPA ha expresado su endoso a la OIG, tanto mediante resoluciones aprobadas como a través de las "Recomendaciones a los Candidatos a la Gobernación", un documento que el Colegio prepara para cada elección general.

Aunque tomamos conocimiento de la precaria situación económica que atraviesan las finanzas gubernamentales, entendemos por las razones expuestas a continuación que esta oficina se debe

mantener. Si estamos abiertos a que sí se pueden mejorar el uso de los auditores de la oficina para recortar costos de la oficina, se debe considerar. Por ejemplo algunos auditores se podrían destacar para fungir como recursos para ayudar a agencias que hacen gestiones de cobro como lo sería el Departamento de Hacienda. Dicho auditores podrían entrenar o hasta fungir como ayudantes en la gestión de cobro de dichas agencias. Esto se debe hacer sin menoscabar la función y capacidad de operar de la OIG.

El Colegio de CPA entiende que el objetivo de la OIG es realizar auditorías dirigida a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de las entidades gubernamentales. La creación de la OIG facilita la autonomía, independencia y autoridad necesarias para lograr su objetivo principal sin impedimentos o restricciones, ya que la economía, eficiencia y efectividad de las entidades gubernamentales es su prioridad. El Inspector General tiene el deber de intervenir de forma preventiva para fomentar una sana administración gubernamental. Entre los beneficios de la OIG identificamos que:

- Permite a las agencias gubernamentales contar con un grupo de profesionales adiestrados para detectar áreas susceptibles de mejoramiento operacional y financiero y prevenir el mal uso de fondos públicos;
- Puede detectar posibles fuentes de recursos económicos, como lo serían cuentas morosas o fondos federales, que podrían ser accesibles mejorando el funcionamiento de la unidad gubernamental;
- Facilita la adopción de planes de trabajo uniformes que respondan al cumplimiento de la política pública del gobierno;
- Permite reducir los costos al poder contar con una cantidad menor de empleados pero mejor adiestrados, mejor remunerados y con equipos adecuados para desempeñar sus funciones;
- Permite que se puedan diseñar informes uniformes sobre los señalamientos de la OIG. A su vez fomenta que las agencias intervenidas produzcan planes de acción correctivas para corregir las deficiencias identificadas por OIG.
- Permite la transparencia de los informes de intervención. Al estar bajo una figura aparte e independiente, se pueden publicar los informes para la debida transparencia del proceso. Tal y como lo hace la Oficina del Contralor y las oficinas de los Inspectores Generales Federales.
- Crea un comité independiente de supervisión sobre las funciones del OIG, que tiene el efecto de darle completa transparencia al proceso de OIG.

- Provee garantía razonable de que los auditores internos que desempeñan estas funciones las lleven a cabo y no se asignen a realizar otras tareas no relacionadas con auditoría interna; y
- Facilita el mejoramiento general de los sistemas de información del gobierno y permite ofrecer mayor credibilidad y accesibilidad a data financiera y operacional que facilite la toma de decisiones.

La OIG no se puede percibir como un costo operacional atribuible a una oficina más, ni requiere más gastos presupuestarios, ya que ésta se formó con los auditores internos de las agencias en las que trabajaban, junto al presupuesto que éstos tenían en dichas entidades gubernamentales. Esto les da más autonomía e independencia de criterio a estos auditores para realizar las investigaciones y referir hallazgos. Igualmente, evita posibles conflictos de intereses dentro de una agencia. Las funciones de la OIG no implican una duplicidad de labores ya que los fondos para operar la OIG fueron relocalizados de las diferentes oficinas de auditoría interna de las agencias gubernamentales.

Es importante resaltar que la función de la OIG es una de carácter preventivo a fin de evaluar la eficacia del control interno, diferente al trabajo que realiza la Oficina del Contralor que evalúa actividades o transacciones ya ocurridas. La OIG es responsable de la prevención y detección de despilfarros, irregularidades, fraude y/o abusos de fondos públicos. Su meta es evaluar la eficacia de la estructura de controles internos y rendir un informe que indique su efectividad, si es adecuado, y sus debilidades, con los correspondientes planes de acción para corregirlas. El evaluar una agencia que lleva menos de dos años en operación y que se está creando desde sus cimientos, no nos parece una evaluación justa de la oficina.

Un aspecto importante que consideramos se debe atender es el hecho de que el funcionario designado sea nombrado por un periodo no menor de cinco (5) años, a fin de eliminar del ciclo político de un término por un cuatrienio. Nuestra recomendación es que el nombramiento sea hecho por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un periodo de cinco (5) años hasta que su sucesor sea nombrado. Asimismo, sugerimos que la persona no pueda ser nombrada por más de dos (2) términos consecutivos y, de surgir alguna vacante antes de expirar el término, el nuevo nombramiento sea por el término que le faltaba por cumplir a su predecesor. De esta forma se asegurará que el funcionario designado para ocupara dicho cargo posea la autonomía, independencia y autoridad necesaria que le permita ejercer sus funciones sin impedimentos ni restricciones. Igualmente, se debe establecer la facultad del Gobernador para sustituir al Inspector General, así como el procedimiento a seguir si éste se incapacita total o permanentemente antes de cumplir su término, si incurre en negligencia en el desempeño del cargo o en conducta impropia que justifique su destitución.

Pág. 4

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez

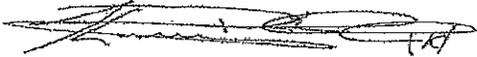
Presidente

Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental

7 de junio de 2013

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios y sugerencias en relación a este Proyecto. Además, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles

Presidente

Resolución Núm. 5
Aprobada en la Asamblea General del
Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
31 de agosto de 2013

Para solicitar reconsideración con respecto a la eliminación de la Oficina del
Inspector General del Estado Libre Asociado

- POR CUANTO:** El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA) le ha recomendado consistentemente, a lo(a)s candidato(a)s candidato(a)s a gobernador(a) de Puerto Rico la creación de la Oficina del Inspector General desde el año 1996.
- POR CUANTO:** La creación de esta oficina se hizo realidad mediante la aprobación de la Ley Núm. 42 de 16 abril de 2010, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Asamblea General de esta institución en años anteriores aprobó sendas resoluciones felicitando al gobierno anterior por la creación de la OIG y por haber designado a un CPA como el Inspector General.
- POR CUANTO:** La administración de gobierno actual ha decidido cambiar la política pública con respecto a la existencia de la Oficina del Inspector General.
- POR CUANTO:** Se aprobó la Ley Núm. 62-2013 del 19 de julio de 2013 y en su exposición de motivo expresa duplicidad de funciones con la Oficina del Contralor, y aumento en el gasto público, entre otras. Razones con las que el CCPA no necesariamente está de acuerdo.
- POR CUANTO:** La realidad es que la OIG estuvo apenas 18 meses en operación y no se le dio el tiempo suficiente para hacer los múltiples cambios que exigió la Ley 42 de 2010. Tampoco se le dio un término razonable al Inspector General confirmado para poder ejercer adecuada e independientemente sus funciones. Se debió considerar un nombramiento de 5 o más años.

Pág. | 2

Resolución Núm. 5

Para solicitar reconsideración con respecto a la eliminación de la Oficina del Inspector General del Estado Libre Asociado

31 de agosto de 2013

POR CUANTO: El CCPA compareció, por conducto de su presidente CPA Kenneth Rivera Robles ante la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico y expresó su oposición en cuanto a estas medidas legislativas.

POR CUANTO: El Colegio de CPA entiende que el objetivo de la OIG es realizar auditorías dirigidas a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de las entidades gubernamentales. La creación de la OIG facilita la autonomía, independencia y autoridad necesarias para lograr su objetivo principal sin impedimentos o restricciones, ya que la economía, eficiencia y efectividad de las entidades gubernamentales es su prioridad.

POR TANTO: RESUÉLVASE por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea General el sábado 31 de agosto de 2013: solicitarle al Gobernador, Cámara de Representantes, y al Senado de Puerto Rico, , una reconsideración sobre la eliminación de esta Oficina.



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo.

Comunicado de prensa
16 de mayo de 2013

Contacto: Acté Cestero 787 622-0945
Gina Delucca 787-754-1950 x238

Colegio de CPA se opone a eliminación del Inspector General

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico a través de su presidente, CPA Kenneth Rivera, expresó su oposición al Proyecto de la Cámara 1179, el cual propone la eliminación de la Oficina del Inspector General (OIG). “Entendemos que la OIG no es una oficina más, ni requiere más gastos, ya que ésta se formó con los auditores internos de las agencias en las que trabajaban, junto al presupuesto que éstos tenían en dichas entidades gubernamentales. Esto le da más autonomía e independencia de criterio a estos auditores para realizar las investigaciones y referir hallazgos. Igualmente, evita posibles conflicto de intereses” dijo el CPA Kenneth Rivera-Robles, presidente del Colegio de CPA.

El Colegio de CPA abogó por la creación de esta oficina desde la década de los noventa y en varias ocasiones sometió la idea del “Auditor General” en sus “Recomendaciones a los Candidatos a la Gobernación”, documento que el Colegio prepara para cada elección general. Incluso, el Colegio se expresó públicamente a favor de P del S 438 del 19 de septiembre del 2005, el cual proponía crear la Oficina del Inspector General.

Según Rivera-Robles, las funciones de la OIG no implican una duplicidad de labores ya que los fondos para operar la OIG fueron relocalizados de las diferentes agencias gubernamentales. Asimismo, el Colegio de CPA ha planteado la posibilidad de que el Inspector General sea nombrado por un período no menor de 5 años para sacarlo del ciclo político.

##

Resolución Número: 5

**Aprobada en la Asamblea General del
Colegio de Contadores Público Autorizados de Puerto Rico
3 de septiembre de 2011**

**PARA AGRADECER Y EXHORTAR A CONFIRMAR
EL NOMBRAMIENTO A INSPECTOR GENERAL**

- POR CUANTO:** El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA) le ha recomendado consistentemente, a lo(a)s candidato(a)s candidato(a)s a gobernador(a) de Puerto Rico la creación de la Oficina del Inspector General desde el año 1996.
- POR CUANTO:** La creación de esta oficina se hizo realidad mediante la aprobación de la Ley Núm. 42 de 16 abril de 2010, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La designación de este funcionario(a) es una prerrogativa del Gobernador(a) en funciones a la fecha del nombramiento.
- POR CUANTO:** El gobernador de Puerto Rico Honorable Luis Fortuño Buset nominó al CPA Ricardo Dalmau Santana, miembro de este Colegio para la posición de Inspector General del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa de Puerto Rico representada por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico tienen el poder y deber de confirmar la designación de esta posición y sin su consentimiento no pudiese ocuparse la plaza.
- POR CUANTO:** El CCPA entiende que la persona idónea para ocupar este tan importante cargo en nuestro país debe ser un CPA por su preparación y adiestramiento.
- POR CUANTO:** Ambas Ramas del Gobierno acogieron la recomendación del CCPA de crear la Oficina del Inspector General.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea General el sábado 3 de septiembre de 2011, extenderle a ambas ramas de gobierno, el agradecimiento de la Asamblea reunida hoy por haber acogido nuestra recomendación de crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y a la vez solicitar al poder legislativo que confirme la designación del CPA Ricardo Dalmau Santana para la posición de Inspector General de Puerto Rico.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION DE IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

1 de marzo de 2002.

Anejo V

I. CREACION DEL PUESTO DE AUDITOR GENERAL

- A. *Crear, mediante legislación, la Oficina del Auditor General, cuyo director deberá ser nombrado por el gobernador o gobernadora por un periodo de 5 años y confirmado por la legislatura. El auditor general de cada departamento o agencia del gobierno central deberá responder a esta Oficina.*
- B. *Crear, mediante legislación, la posición de Auditor General en los principales departamentos y agencias del gobierno central. Este funcionario será independiente, respondería a la Oficina del Auditor General y será responsable de la prevención y pronta detección de irregularidades, fraude y/o abusos en el uso de fondos públicos. Su preparación académica deberá ser especializada. Los requisitos del puesto deberán estar claramente definidos.*

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados recomienda la creación mediante legislación de la posición de Auditor General. Actualmente los departamentos del gobierno central tienen oficinas de auditoría interna con personal que examina periódicamente las operaciones internas del departamento. Aunque este trabajo es efectivo no abarca, por su propia naturaleza y las limitaciones de personal, todas las áreas del control interno de la agencia. Con la creación por ley de la posición de Auditor General se elevaría a un nivel más alto la auditoría o investigación interna de una agencia y se atenderían áreas adicionales a las que actualmente se cubren. Además, se daría la autonomía e independencia para que el alcance del trabajo a realizar por los auditores se determine sin impedimentos o restricciones de clase alguna y para que no se coarte el juicio del funcionario designado como Auditor General.

El Auditor General deberá ser un profesional con vasta experiencia y conocimiento en las áreas de auditoría, gerencia, contabilidad financiera, detección de fraude, leyes y administración pública. Debe ser nombrado por el gobernador o gobernadora por un periodo de no menos de cinco (5) años y ser confirmado por la legislatura.

II. ESTABLECIMIENTO DE POLITICA PUBLICA EN CUANTO A CONTROL INTERNO

Establecer una definición uniforme del concepto “control interno” común para todas las entidades gubernamentales y que esta definición sea la que se presenta en el informe “Internal Control – Integrated Framework” del Committee of Sponsoring Organizations(COSO) of the Treadway Commission (National Commission of Fraudulent Financial Reporting).

El control interno no tiene el mismo significado para todos los funcionarios públicos, lo que causa confusión entre el ejecutivo, la legislatura, el Contralor, y otros funcionarios. En consecuencia, surgen dificultades en la comunicación así como diversidad de expectativas, lo que da origen a problemas dentro de las entidades. Estos problemas se agravan cuando el término “control interno”, sin estar claramente definido, se utiliza en leyes, normas o reglamentos.

Recomendamos que se adopte como definición común para las entidades gubernamentales la establecida en el informe “Internal Control – Integrated Framework” de 1992 (Informe COSO). Tras un período de discusión de más de cinco años, un grupo de trabajo designado por la Comisión Treadway con el objetivo fundamental de definir un nuevo marco conceptual del control interno capaz de integrar las diversas definiciones y conceptos relacionados con el tema llegó a una serie de conclusiones y recomendaciones que han sido adoptadas por las más reconocidas entidades.

A tono con el Informe COSO recomendamos que la definición uniforme de control interno para las entidades gubernamentales sea la siguiente:

Un proceso efectuado principalmente por la gerencia gubernamental y el resto del personal de las entidades, diseñado con el propósito de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones
- Confiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables

Resolución #4

98-99

El CPA Luis J. Torres Llompart, presidente del Comité de Nominaciones y Elecciones, explicó el proceso eleccionario y presentó los candidatos a puestos electivos.

El CPA Manuel Díaz Saldaña, presidente del Comité de Resoluciones, presentó las siguientes Resoluciones:

1. Para hacer constar nuestro orgullo y admiración por las ejecutorias del CPA Luis J. Torres Llompart y felicitarlo en su elección como presidente electo 1999-2000 de la Cámara de Comercio de PR. Fue aprobada por unanimidad.
2. Reconocer al CPA Juan Alvarado Peñalvert por la excelente labor realizada en su desempeño en el Colegio de CPA durante los años 1982-99. Aprobada por unanimidad.
3. Que se nombre un comité especial para que dentro de los próximos sesenta (60) días estudie, evalúe y haga recomendaciones a los candidatos a la gobernación y legislatura. Se aprobó por unanimidad, con un cambio en el título que diga así "para nombrar el comité que haga recomendaciones para la consideración de las Candidatos a la Gobernación y la Legislatura"
4. Respaldar la legislación que crea la oficina del Inspector General, conforme dispone el proyecto del Senado 1037 o cualquier otro que lo sustituya. Se aprobó por mayoría.

